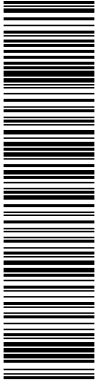


DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Rosa María García Fernández (G.P.)
D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. José Luis López Serrano (G.P.)
D.^a María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardaña (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.C's.)
D.^a Mónica Capón Valle (G.C's.)
D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

produciéndose intervención alguna quedan aprobadas, por unanimidad de los presentes, las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días diez de septiembre y ocho de octubre, ambos de dos mil veinte.

2.º.- EXPTE. 31.01.02/2020/0004. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2019.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

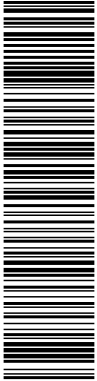
Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a las Actas de sesiones anteriores, que han sido entregadas a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA-Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de VOX y del PSOE y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de C's, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Rendir a la Cámara de Cuentas de Madrid la Cuenta General debidamente aprobada por las vías reglamentariamente establecidas.

Intervenciones: No se producen.

3.º.- EXPTE. 22.01.05/2019/0001. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT): REVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. El artículo 74 del TRLEBEP establece que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Estas relaciones deben entenderse como un instrumento técnico, pero también como documento vivo y sujeto a poder adaptarse a las necesidades cambiantes de la gestión municipal y adaptaciones legislativas que puedan producirse.

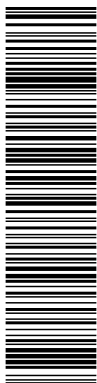
La actual Relación de Puestos de Trabajo fue confeccionada y aprobada en el año 2018 y mantenida en su totalidad sin variación durante el año 2019. A final de dicho año se inició la correspondiente negociación con la representación sindical para acometer algunos cambios en la misma para el ejercicio 2020-2021. Las modificaciones propuestas no suponen alteración de la retribución asignada en la valoración de los complementos asignados a los puestos afectados.

Examinada la legislación aplicable y, en concreto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

- a) Fichas correspondientes a los códigos 48 y 50 de puestos de trabajo de auxiliar de biblioteca "A" y "B" respectivamente: se modifica en el apartado "Requisitos para el desempeño del puesto" el apartado Grupo, pasando de reflejar

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

- únicamente C2 a reflejar C1/C2, de tal forma que puedan ser desempeñados por trabajadores pertenecientes a ambos grupos de clasificación.
- b) Ficha correspondiente al código de puesto de trabajo 27: Técnico/a coordinador/a de emergencias sanitarias: se modifica en el apartado "Requisitos para el desempeño del puesto" el apartado Grupo, pasando de reflejar únicamente C2 a reflejar C1/C2, de tal forma que puedan ser desempeñados por trabajadores pertenecientes a ambos grupos de clasificación.
 - c) Ficha correspondiente al código de puesto de trabajo 63: Viceinterventor-tesorero: se modifica la denominación del puesto por la de VICEINTERVENTOR, así como las funciones asignadas al mismo en la medida en que afectan a las de tesorería que desaparecen, se le asignan las funciones establecidas en el Art.4 del Real Decreto 128/18, todo ello como consecuencia del expediente de supresión y creación de puestos de colaboración reservados a FHN.
 - d) De conformidad con las actualizaciones producidas por el incremento de retribuciones aprobado según las disposiciones legales vigentes en cada momento desde el año 2018 hasta el año 2020, el precio del punto aplicable, actualmente, es de 3,72 euros para el ejercicio 2020.

2.- Dar audiencia a los interesados por espacio de quince días para presentación de alegaciones mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

De no producirse reclamaciones, las modificaciones a la RPT se considerarán aprobadas definitivamente y, en caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.

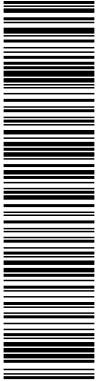
3.- La Relación de Puestos de Trabajo, una vez aprobada definitivamente, se unirá a la Plantilla de Personal del Presupuestos Municipal para 2021, como Anexo de Personal, y deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 22.01.02/2020/0001. SUPRESIÓN DE PUESTO DE VICEINTERVENTOR-TESORERO Y CREACIÓN DE PUESTO DE VICEINTERVENTOR.

Se propone al Pleno de esta Corporación que adopte el acuerdo de creación de otro puesto de colaboración inmediata y apoyo al puesto de Intervención, cuya denominación sería VICEINTERVENCIÓN, reservado a funcionarios de habilitación con carácter nacional, a cubrir mediante concurso de méritos entre dichos funcionarios, por la falta de operatividad real de las funciones asignadas a la plaza de colaboración inmediata y apoyo a los puestos de Intervención y Tesorería existente, actualmente denominado VICEINTERVENCIÓN-TESORERÍA, cuya supresión se propone, al encontrarse vacante actualmente la misma, temporalmente cubierta mediante comisión de servicios. Esta

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA-Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



4

variación ha sido negociada con la representación legal de los trabajadores del Ayuntamiento, quienes no han formulado reparo a la misma.

Dicho puesto de colaboración, de nueva creación, podría ser clasificado en la Subescala de Intervención Tesorería, Clase 2ª, Categoría Entrada, Grupo A1, con las siguientes funciones: Sustitución de la Intervención en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, las funciones propias enumeradas en el Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que resulten de la distribución efectuada con el puesto de Intervención y las funciones complementarias que se le asignen, a efectos de una mejor redistribución de tareas en orden a una eficaz gestión administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - SUPRIMIR el puesto de colaboración inmediata y apoyo al puesto de Intervención y de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, clasificado en la Subescala de Intervención Tesorería, Clase 2ª, Categoría Entrada, Grupo A1, denominado VICEINTERVENCIÓN-TESORERÍA.

SEGUNDO. - CREAR un puesto de colaboración inmediata y apoyo al puesto de Intervención, denominado VICEINTERVENCIÓN, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, proponiendo su clasificación en la Subescala de Intervención Tesorería, Clase 2ª, Categoría Entrada, Grupo A1, con las siguientes funciones: Sustitución de la Intervención en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, las funciones propias enumeradas en el Art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que resulten de la distribución efectuada con el puesto de Intervención y de las funciones complementarias que se le asignen.

TERCERO. - SOLICITAR a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la clasificación del puesto creado según la propuesta formulada.

CUARTO. - SOLICITAR al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la no inclusión de la plaza de VICEINTERVENTOR- TESORERO en el Concurso Unitario que se vaya a convocar, actualmente vacante, cubierta temporalmente en Comisión de Servicios.

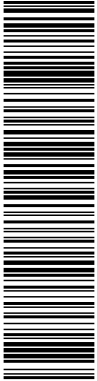
Intervenciones: No se producen.

5.º.- EXPTE. 11.01.01/2020/0001. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (SESIONES TELEMÁTICAS).

Desde que fuera decretado el primer estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia por COVID, se ha puesto de manifiesto la necesidad de arbitrar medidas que posibiliten el funcionamiento telemático de los órganos colegiados municipales, a los efectos de evitar una distorsión en la gestión de los servicios públicos debida a la paralización o ralentización de su actividad.

El legislador, consciente de esta realidad, por medio de la disposición final segunda del R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 («B.O.E.» 1 abril), ha venido a posibilitar la celebración telemática de sesiones colegiadas mediante la inclusión en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de un nuevo apartado (tercero), del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

5

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten»

En la nota informativa emitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con fecha de 21 de marzo de 2020, relativa a la posibilidad de que los órganos representativos locales y de gobierno (Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones de Pleno), así como otros órganos colegiados locales (como Juntas de Contratación) pudieran reunirse de manera telemática y adoptar acuerdos durante el estado de alarma, dicho organismo manifestaba:

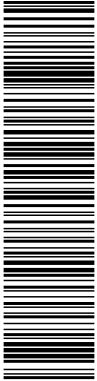
« (...) Es jurídicamente viable regular a través del ROM este ejercicio del "ius in officium" posibilitando de asistencia, participación y votación de los cargos públicos locales en los órganos colegiados de las Entidades Locales mediante medios electrónicos, configurando una forma virtual de presencia de los representantes ciudadanos, cuando estén en las circunstancias señaladas en la conclusión anterior.

La forma concreta de materializar esta asistencia virtual a los órganos colegiados locales se adaptará a las particularidades y peculiaridades de cada corporación, determinando también el medio electrónico a emplear, que deberán ofrecer las debidas garantías de autenticidad, autenticación, seguridad, etc.

Las entidades locales tienen competencia para establecer su propio modelo autoorganizatorio y en su consecuencia tienen la necesaria potestad para regular esta asistencia virtual a las sesiones de sus órganos colegiados a través del ROM, para garantizar efectivamente el ejercicio del " ius in officium " de sus miembros».

La reciente modificación operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, define el marco legal de los futuros desarrollos reglamentarios

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA-Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



6

de las Administraciones y Entidades Locales; las cuales, en el ejercicio de su potestad de auto-organización, podrán establecer el concreto régimen de funcionamiento de las sesiones telemáticas de sus órganos colegiados.

A instancias de esta Alcaldía, los servicios jurídicos municipales ya han redactado las nuevas cláusulas que habrían de incorporarse al vigente Reglamento Orgánico Municipal para dar cabida a la posibilidad de que los actuales órganos municipales colegiados celebren sesiones telemáticas.

Visto su contenido, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del vigente Reglamento Orgánico Municipal mediante la adición de dos nuevas disposiciones adicionales, con el siguiente contenido:

«PRIMERA. Celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales.

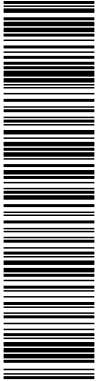
En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, bien mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, bien por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio que el Secretario General considere idóneo.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

- 1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.*
- 2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.*
- 3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

7

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional segunda.

La celebración de las sesiones con carácter telemático generará el mismo derecho de indemnización por asistencia a órganos colegiados que haya sido acordado por el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

SEGUNDA. Asistencia a distancia de los/as Concejales/as a las sesiones del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedad u otra causa debidamente justificada que impida su asistencia presencial.

1. Los/as Concejales/as en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedad prolongada u otra causa debidamente justificada que impida su asistencia presencial a las sesiones del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local, podrán asistir a distancia a las sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar.

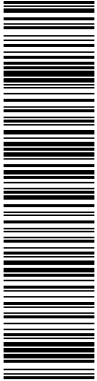
2. Los medios electrónicos y telemáticos deberán cumplir los requisitos y las condiciones previstas en la disposición adicional primera.

3. Quedan excluidas de la posibilidad de votación a distancia las votaciones secretas.

4. El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia, será el siguiente:

a) Solicitud del Concejal o la Concejala mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano colegiado, que se presentará presencialmente o por medios electrónicos en la Secretaría General con la suficiente antelación, adjuntando justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA-Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



b) La Presidencia, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.

c) La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

d) El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.

e) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los Concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión.

f) El Concejel o la Concejala podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.

5. La Presidencia velará por que los Concejales o las Concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

6. En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el Concejel o la Concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma. Estas circunstancias les serán comunicada a los Concejales o Concejales en la autorización para asistir a distancia».

Segundo. Someter a información pública el presente acuerdo, mediante la inserción de un anuncio en el BOCM, por un plazo mínimo de treinta días, a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Intervenciones: No se producen.

6.º.- EXPTE. 15.01.01/2020/0009. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y A GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN NUESTRO PAÍS. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Declaración Institucional a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

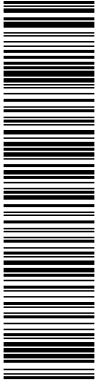
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero 2016, en plenas negociaciones para la formación de gobierno, Unidad Podemos remitió al PSOE el documento titulado "Un país para la gente. Bases políticas para un gobierno estable y con garantías" como base para la formación de un gobierno de coalición.

En ese documento se señalaba lo siguiente (Pág.95 y 96):

"(...)se ha identificado una serie de responsabilidades clave en los primeros niveles jerárquicos del organigrama (del Estado), cuya especial relevancia en la ejecución de las políticas públicas que deben acordarse en un futuro Gobierno exige un consenso en la elección y selección de las personas destinadas a ocupar dichos cargos.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

9

Estas personas deberán ser nombradas atendiendo a criterios de mérito, capacidad y compromiso con el proyecto de cambio que deberán liderar."

Según ese documento, entre los cargos que el gobierno de coalición PSOE- Unidas Podemos nombraría por consenso (entre las formaciones políticas del gobierno) y atendiendo al grado de compromiso de los candidatos con el proyecto de dicho gobierno, se encontraban los miembros del Tribunal Constitucional, los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) o el Fiscal General del Estado entre otros muchos.

Cuatro años después, el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos ha nombrado Fiscal General a la ex-ministra socialista de Justicia, Dolores Delgado y, para terminar de perpetrar su ataque a las instituciones democráticas y a la independencia judicial, el pasado 13 de octubre ha registrado una Proposición de Ley Orgánica con la que pretende modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para, como indica el texto registrado en la Cámara Baja, la reforma del procedimiento de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) correspondientes al turno judicial.

En esencia, el nuevo procedimiento de elección de los vocales del CGPJ que propone el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos implica rebajar la mayoría cualificada establecida en el artículo 122.3 de la Constitución para designar a 12 de los 20 miembros del Consejo, los 12 elegidos entre los jueces, pasando de los tres quintos de las Cámaras (Congreso y Senado) a mayoría absoluta.

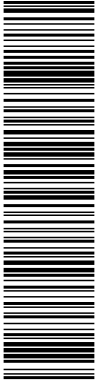
En definitiva, la reforma propuesta por el gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos:

- Supone un ataque frontal a la Constitución, base de nuestro Estado de derecho, y a la separación de poderes e independencia judicial que definen a toda democracia
- Institucionaliza el control de los jueces por parte del gobierno
- Y vulnera el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea al romper con el compromiso democrático que exige la Unión Europea, alejándonos de los países más avanzados de Europa.

Además, esta reforma ha sido presentada por los partidos políticos que sustentan al gobierno de coalición de PSOE- Unidas Podemos y no por el propio gobierno con el único objetivo de eludir la obligatoriedad de contar con los preceptivos informes de órganos constitucionales: Consejo General del Poder Judicial, Consejo Fiscal y Consejo de Estado.

Un hecho que nos demuestra que la única finalidad que persigue esta reforma no es mejorar la justicia española o favorecer una rápida renovación de los órganos judiciales, como falsariamente afirma el gobierno, sino:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



10

- ✓ Dinamitar los consensos y la concordia que caracterizaron la Transición española y estos 42 años de democracia.
- ✓ Y modificar nuestra Constitución por la "puerta de atrás", sin que pueda opinar el pueblo español en quién reside la soberanía nacional (Artículo 1.2 de la Constitución).

Instaura un nuevo régimen muy parecido a la dictadura bolivariana de Venezuela, ya que esta reforma copia la que, en el año 2004, realizó Hugo Chávez para hacerse con el control de los jueces venezolanos.

Por si la degradación institucional e involución democrática que representa esta reforma no fueran hechos suficientemente trascendentales, presentar esta propuesta en un momento en que se están negociando los fondos europeos de reconstrucción supone una grave irresponsabilidad.

Irresponsabilidad porque, como ha indicado la Comisión Europea, ninguna reforma de ningún país puede ir en contra de la independencia judicial. Y esta reforma hace peligrar el que nuestro país reciba esos fondos que son imprescindibles para garantizar la recuperación del empleo y de la economía españolas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Exigir al gobierno de España y a los partidos que lo integran, PSOE y Unidas Podemos:

1. La retirada inmediata de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)
2. Que cumpla el mandato del artículo 122 de la Constitución y tramite la modificación legal propuesta por el Partido Popular que:
 - Establece que los vocales del CGPJ de procedencia judicial serán elegidos directamente por los propios jueces no por la Cámaras ni los partidos políticos
 - Instaura que las asambleas legislativas autonómicas no podrán designar vocales en los Tribunales Superiores de Justicia
 - Y fomenta la imparcialidad de la Fiscalía al impedir que acceda al cargo todo aquel que haya desempeñado un cargo político, o de confianza política, en los últimos 10 años.

Entre otras importantes medidas para garantizar la independencia judicial y la separación de poderes.

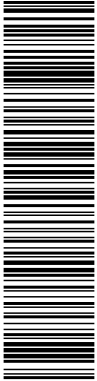
Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

Tras el debate y votación de la Declaración formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y de VOX y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/pleno=20201112&orador=zx0022&instante=1003>

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

11

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vistas las propuestas formuladas por los portavoces de los Grupos Municipales del PP y de Ciudadanos, así como la motivación de su carácter urgente, por unanimidad de los presentes, se acuerda debatir las que siguen:

ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SECUNDARIA, BIBLIOTECA Y GIMNASIO EN NUEVO CEIPSO" (EXPTE. 23.04.04/2020/0003).

Examinado el procedimiento administrativo 23.04.04/2020/0003, para la modificación del contrato de las obras de «CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SECUNDARIA, BIBLIOTECA Y GIMNASIO EN NUEVO CEIPSO».

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2020, adjudicó a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., con CIF B-13434246, el contrato para la ejecución de las obras referidas en el primer párrafo, conforme al Proyecto redactado por D^a. Aldara Zuleta del Rivero y D. Jaime Martínez de Ubago de Liñan.

Por Resolución de fecha 24 de abril de 2020, se autoriza la redacción de la modificación del proyecto de ejecución, conforme a la Memoria presentada por el Director de las citadas obras.

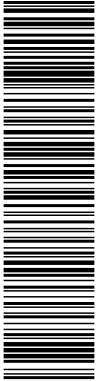
Con fecha de 31 de agosto de 2.020, se hace entrega del proyecto reformado, siendo éste remitido a la Oficina Técnica Municipal a los efectos de su informe. Dicha unidad administrativa emite informe favorable con fecha de 10 de septiembre de 2020

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, aprobó el nuevo proyecto. El presupuesto de ejecución del mismo, que refunde las antiguas y nuevas partidas y unidades de obra, es idéntico al contenido en el proyecto original, esto es, 2.854.802,05 euros, sin IVA. Consecuentemente, el precio del contrato no queda afectado por la presente modificación.

La misma, pretende introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, conforme queda expuesta en la Memoria redactada por el Director de la Obras.

Dado que la facultad de modificar el contrato no se haya específicamente prevista en el Pliego de cláusulas administrativas, el marco normativo aplicable a la presente modificación viene determinado por el contenido de los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAA-Y-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



12

Concretamente, su legitimidad deriva de la previsión contenida en la letra c) del apartado 2 del artículo 205 LCSP; conforme al cual, se verifica que el proyecto contiene las variaciones estrictamente necesarias para subsanar las siguientes deficiencias del proyecto original:

- La instalación de la ventilación es imposible de ejecutar al existir un conflicto espacial entre conductos y estructura.
- El cuarto de instalaciones del edificio existente no tiene espacio suficiente para las nuevas instalaciones de calefacción, y no es posible conseguirlo.
- Se detentan errores en el proyecto imposibles de resolver, como la coexistencia de documentos de elementos incompatibles entre sí.
- La situación de las acometidas previstas de electricidad y agua hacen que no se puedan ejecutar el suministro al gimnasio sin afectar gravemente al colegio existente.

Según preceptúa el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha habilitado un trámite de audiencia por periodo de diez días para que el contratista pueda manifestar su conformidad con la modificación del contrato.

Transcurrido el citado trámite administrativo, el contratista no ha formulado alegación alguna, por lo que cabe entender que presta su tácita conformidad con dicha modificación.

En consecuencia, visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Adjudicar la ejecución del proyecto modificado de las obras de «CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SECUNDARIA, BIBLIOTECA Y GIMNASIO EN NUEVO CEIPSO», a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., en calidad de adjudicataria de las mismas, por el mismo precio estipulado en el contrato.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo, junto con el proyecto reformado, al Director de las obras y al contratista, significando que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo ser impugnado, potestativamente, mediante la presentación de un Recurso de Reposición, ante el órgano competente, en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación.

Asimismo, podrá ser impugnado, directamente, mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses.

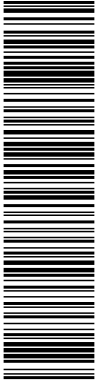
Intervenciones: No se producen.

EXpte. 15.01.03/2020/0009. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA IMPLANTAR MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR LA PROBABILIDAD DE CONTAGIO DEL COVID EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. Por el Grupo Municipal de C's se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe.

La Junta de Portavoces, reunida en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020, apreció la conveniencia de que todos los grupos municipales se adhiesen a dicha proposición, a los efectos de su presentación en la presente sesión plenaria como declaración institucional formulada o promovida conjuntamente por todos aquellos.

Asimismo, dicha Junta de Portavoces llegó al consenso de enmendar la propuesta de acuerdo original mediante la adición de un apartado tercero con el siguiente contenido:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 12_11_2020 (851069) 12.01.01/2020/0012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U9CBB-9EAY-R5XEI Fecha de emisión: 3 de Diciembre de 2020 a las 17:39:37 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 16:55 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 03/12/2020 17:39	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 17:39



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

“Requerir a los técnicos municipales la redacción de un informe sobre la necesidad de implementar medidas para favorecer la seguridad de nuestros centros educativos, quedando en todo caso a expensas de las prescripciones e indicaciones que se van recibiendo de las autoridades sanitarias, tanto de la Consejería de Educación como de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid; y, a resultas de tales informes e indicaciones, dotar, si así fuera necesario, la partida presupuestaria referida en el punto segundo”.

Tras el debate y votación de la Declaración consensuada, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201112&orador=zx0016&instante=2596>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintiocho de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8.º.- PREGUNTAS. No se producen.

9.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20201112&orador=zx0020&instante=3062>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

**Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento**